**La impunidad en las violaciones y abusos de los derechos humanos de las**

**personas defensoras derechos humanos**

**Cuestionario elaborado por el Relator Especial de las Naciones Unidas**

**sobre la situación de los defensores de los derechos humanos,**

**Michel Forst**

**Abril 2019**

El Relator Especial sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, el Sr. Michel Forst, le invita a compartir información sobre la situación de impunidad que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos ante violaciones y abusos en su contra y aportar recomendaciones para avanzar en la debida diligencia para investigar este tipo de hechos. Los datos recopilados a través de este cuestionario contribuirán al informe del Relator Especial sobre el tema, el cual se presentará ante la Asamblea General en octubre de 2019.

Este informe estará disponible públicamente en la página web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), (<https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>), y en el sitio web del Relator Especial [(http://www.protecting-defenders.org/](http://www.protecting-defenders.org/)). Si desea información adicional sobre el informe, por favor véase la Nota Conceptual disponible en inglés, francés y español en la web de la ACNUDH arriba mencionada.

Sus respuestas se mantendrán confidenciales y no serán atribuidas a usted a menos que nos dé permiso para hacerlo. Este cuestionario ha sido preparado por el mandato del Relator Especial de las Naciones Unidas con apoyo técnico de personas expertas.

Se invita a los Estados Miembros, a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a los organismos Internacionales y regionales y a la sociedad civil a enviar sus respuestas en formato Word o PDF desde sus direcciones oficiales de correo a la dirección [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org). Para este propósito, una versión descargable del cuestionario en ingles, francés y español está disponible en la web de la ACNUDH arriba mencionada.

El plazo final para enviar el cuestionario debidamente completado será el **6 de mayo de 2019**.

**Datos de contacto**

Sírvanse proporcionar sus datos de contacto en caso de que necesitemos comunicarnos con usted en relación con este cuestionario.(Nótese que esto es opcional)

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de actor (por favor seleccione uno) | Estado  Institución Nacional de Derechos Humanos  Organismo internacional o intergubernamental  Organización de la sociedad civil  Defensor/a de derechos humanos individual  Otro (por favor especifique): |
| Nombre de la organización/institución  (si procede) | SERVICIO SOCIAL PASIONISTA (SSPAS) |
| País o región (indique el país en el que trabaja o si su trabajo es regional, indique la región que corresponda)  (Nota: pregunta no relevante para los Estados o INDH) | EL SALVADOR |
| Nombre de la persona encuestada | Padre Carlos San Martin  Dirección General del SSPAS |
| Correo electrónico | direccion.sspas@gmail.com |
| Teléfono | + (503) 2511-9300 |
| Dirección | Colonia Delicias del Norte, Pasaje Cantizano, casa 4-A, Mejicanos, San Salvador. El Salvador. Centro América |
| ¿Podemos atribuir públicamente estas respuestas a usted o a su institución? | Si / No  Comentarios (si fuera relevante):  SI |

**Preguntas**

1. ¿En su país (o región) se registran de manera diferenciada las violaciones y abusos de derechos humanos que se cometen contra personas defensoras de derechos humanos? ¿Estos registros son oficiales o no oficiales? Si existen: ¿cuáles son las cifras más actualizadas sobre violaciones y abusos a los derechos humanos contra dichas personas? De ser posible, proporcionar el desglose por tipo de violación del último registro e indicar el periodo que abarca. Si no existen: ¿Por qué razón?

|  |
| --- |
| Actualmente en El Salvador no existe un registro oficial de violaciones y agresiones a personas defensoras por parte del Estado. Solamente algunas organizaciones de sociedad civil manejan subregistros (no oficiales) de algunas de esas violaciones cometidas en contra de la integridad y dignidad de las personas defensoras. A pesar del llamado del relator de Naciones Unidas en febrero de 2018, Michael Forst para que el Estado de El Salvador adopte una legislacion que proteja la labor de las personas defensoras de derechos humanos.  Como SSPAS, actualmente no tenemos detalle de las cifras de los subregistros de las otras organizaciones, pues por la confidencialidad y proteccion a las personas, esos datos son sensibles y de uso privativo, en razon de ello no podemos hacer un desgloce de las agresiones más frecuentes y sus modalidades. Aunque si estamos concientes de la existencia de dichas agesiones, por casos reconocidos, y estan van desde las amenazas, intimidacion, uso excesivo de la fuerza, restricciones a la libertad de expresión, criminalización de sus personas mediante enjuiciamiento y en los casos más extremos hasta los homicidios. |

1. Tomando en cuenta el tipo de violaciones y abusos que sufren las personas defensoras de derechos humanos en su país (o región) ¿Cuáles de estas conductas se encuentran sancionadas con consecuencias **no** penales (por ejemplo: con sanciones civiles, administrativas, o de otra índole)? ¿Cuáles de estas conductas se encuentran tipificadas en la ley penal?

|  |
| --- |
| Como se señaló en la pregunta anterior, las agresiones más frecuentes en contra de personas defensoras, que son registradas por las organizaciones de sociedad civil en El Salvador se encuentran: las amenazas, intimidacion, uso excesivo de la fuerza, restricciones a la libertad de expresión, criminalización de sus personas mediante enjuiciamiento, homicidios, feminicidios, destrucción de patrimonio y allanamiento de locales o lugares de oficinas, detenciones ilegales y arbitrarias.  En su mayoría se encuentran tipificadas en el Código Penal bajo la categoría de delitos tanto para personas civiles, como para servidores públicos.    Cabe resaltar que varias acciones como las detenciones ilegales y arbitrarias, cometidas por agentes de la Policia Nacional Civil (PNC), son procesas administrativamente en la Inspectoria General de Seguridad Pública, su sanción no es pecuniaria, ya que se castigan con sanciones que van desde la amonestación verbal; amonestación escrita; arresto sin goce de sueldo, hasta por un máximo de cinco días; suspensión del cargo, sin goce de sueldo;degradación; y, destitución. |

1. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos (fácticos, normativos, u otros) que enfrentan las personas defensoras a la hora de denunciar violaciones a sus derechos en su país (o región)? ¿Existen desafíos específicos cuando las víctimas son mujeres defensoras, pertenecen a pueblos indígenas, son personas LGBTI, son jóvenes, o ejercen su trabajo de defensa en zonas rurales? Si existen, por favor enumerar estos desafíos.

|  |
| --- |
| La mayor dificultad que existe actualmente ante la denuncia de agresiones de personas defensoras de derechos humanos es la falta de una legislación especial que articule un sistema de protección integral a favor de las personas que ejercen dicha labor.  Debido a ello, las agresiones actualmente se estan encausando por la vía común que ha sido creada por normativas generales en donde no se toma en cuenta que las agresiones sufridas no son producto de la violencia común, sino que son por la calidad de persona defensora que ostentan muchas victimas. Ello hace que la figura de persona defensora se invisibilice ante los tribunales de justicia y ante instancias administrativas, no teniendo en especial consideración dicha caracteristica, por tanto no ofreciendo ninguna medida especial de resguardo y reparación.  Las mujeres defensoras (especialmente las de derechos sexuales y reproductivos)se encuentran con muchos desafios : el machismo y el sistema patriarcal imperante en el El Salvador que constantemente cuestiona los derechos de las mujeres a defender sus derechos, por considerar que siempre se debe tener control sobre el cuerpo de las muejeres, y que no son libres de decidir y mucho menos de defender el derecho de otras a decidir.  Defensores de la población LGTBI tambien encuentra múltiples desafios, entre ellos podemos encontrar a los grupos conservadores y altamente religiosos que tratan de frenar a toda costa, que activistas defiendan derechos de la población a la que representan, pues lo consideran como algo inmoral, contrario a las normas dictadas por la iglesia y la sociedad.  Las personas defensoras de derechos relacionados al medioambiente tambien encuentran serias dificultades en los grupos económicos que ostentan el poder, pues muchas veces las demandas en proteger algún territorio de la deforestación para construcción de complejos habitacionales o de comercio, contrastan con sus intereses. Desde ese sector se ha ejercido mucho la criminalización de la labor de las personas defensoras del Medioambiente para frenar su actuación. |

1. En su país (o región), una vez que la autoridad tiene conocimiento que se ha cometido una violación de derechos humanos en perjuicio de una persona defensora: ¿cuáles son las diligencias de investigación que se llevan a cabo? ¿cuál es la autoridad competente para investigar este tipo de hechos? Si los presuntos perpetradores de la violación son autoridades estatales: ¿Qué autoridad asume la investigación? ¿Existe algún condicionamiento adicional para que las autoridades inicien las investigaciones, por ejemplo, ratificación de la denuncia por parte de la víctima, transcurso de un periodo de tiempo en caso de desapariciones o secuestros?

|  |
| --- |
| Actualmente en El Salvador, como se apuntó anteriormente, no existe un procedimiento especial de investigación para casos de agresiones a personas defensoras, sino que los mismos se tramitan por la vía común, es decir sin tener especial consideración a la calidad de ser defensor/a y a tener conciencia que eso ha causado la agresión. En ese sentido las diligencias comunes de investigación en la vía penal judicial consisten en dar inicio con la denuncia ante autoridad correspondiente (Juez/a de Paz, PNC, Fiscalia General de la República), luego FGR deberá requerir ante el Juzgado de Paz competente a la persona denunciada para proseguir con la etapa de investigación del caso (etapa de instrucción), así mismo se realiza la audiencia preliminar, la que dará paso a la etapa tercera y final, la de sentencia.  Existen algunos sitemas de protección a victimas y testigos (creados por la Ley Especial para la Protección de Victimas y Testigos) que son activados en el marco de un proceso penal. Hay muchas limitantes para la activación de este sistema debido a que es requisito insdispensable que haya una denuncia (no todos quieren denunciar por falta de confianza en las instituciones o por temor a represalias, pricipalmente) y por ende un proceso penal abierto que permita el resguardo. Posterior a la finalización del proceso penal, también finaliza el resguardo y la protección y las victimas vuelven a quedar en condiciones de riesgo inminente.  Cuando los delitos son cometidos por servidores públicos, como agentes de autoridad, hay agravaciones a la pena y suspensiones en el ejercicio de su cargo, como pena diferenciada impuesta a los civiles.  Así mismo los procedimientos administrativos sancionatorios que tienen por finalidad garantizar el cumplimiento efectivo del servicio y la función policial, se tramitan por autoridades internas con rango superior de la PNC ante Inspectoria General de la PNC.  En caso de desapariciones, existe una regla, se comienza a buscar a las personas 24 horas después de desaparecidos, no obstante, se acaba de hacer público (Mayo 2019) el Protocolo de acción urgente y estrategia de búsqueda para que las autoridades responsables de la misma, se activen inmediatamente en los casos de desapariciones. (Adjunto el mismo para su conocimiento) |

1. En las investigaciones que se llevan a cabo en su país (o región): ¿cómo se implementa el enfoque diferenciado según el perfil de la persona víctima? Es decir, ¿Qué consideraciones específicas se toman en cuenta a la hora de investigar violaciones y abusos que se cometen contra mujeres defensoras, personas que pertenecen a comunidades indígenas, personas LGBTI, personas de zonas rurales? En caso de que no se implemente: ¿Cuáles sugerencias tendría usted para aplicar este enfoque diferenciado?

|  |
| --- |
| Actualmente no se aplica el enfoque diferenciado en las investigaciones para agresiones en contra de personas defensoras.  En ese sentido, es importante la aprobación del anteproyecto de Ley para el reconocimiento y Protección Integral de las personas defesnoras de derechos humanos y para la garantía del derechos a defender derechos, presentado el pasado 06 de septiembre de 2018 a la Asamblea Legislativa, pues dicha normativa contempla la articulación de un sistema de protección para personas defensoras que impulse la aplicación del enfoque diferenciado en la atención (contemplado en el Art. 3).  Dicho cuerpo normativo puede dar pie a la creación de un protocolo de actuación ante agresiones y amenazas para personas defensoras.  De igual forma es importante el fortalecimiento del sector justicia para el conocimiento y manejo de estos casos, con enfoque victimológico, diferenciado y de género, debido a que las personas defensoras son personas en situación de vulnerabilidad en nuestro país. |

1. De las denuncias recibidas por violaciones y abusos de derechos humanos contra personas defensoras en su país o región ¿cuántas terminan con una sanción contra las personas perpetradoras? ¿Cuál es la cifra de impunidad en este tipo de casos? ¿Cuáles serían las causas que generan impunidad?

|  |
| --- |
| En el año 2018, se pidió a la Fiscalia General de la República y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a tráves de la oficina de Acceso a la Información Pública, cifras y datos de agresiones y tipos en contra de personas defensoras, pero se nos respondió que no registran dichas agresiones por ser personas defensoras, sino en general y que por eso no se puede distinguir tal calidad y brindar datos. En virtud de ello, no se cuenta con un registro de violaciones y abusos de derechos humanos en contra de nuestros defensores.  Las causas que generan la impunidad son estructurales, sin duda alguna, la falta de reconocimiento de la figura de las personas defensoras y la falta de sistemas de protección integral para su atención, genera en buena parte la impunidad en los casos que se generan. La poca sensibilización y estigmatización de las tareas de defensa por parte de la población y de las autoridades en el tratamiento de dichas problematicas, pues la regla general es considerar que las personas defensoras son personas agitadoras, que se buscan lo que les ocurrió. |

1. ¿Cuáles son las dificultades que enfrentan las autoridades para actuar con debida diligencia ante este tipo de violaciones y abusos en su país (o región)? ¿Existen vacíos legales que impiden o dificultan la investigación de cierto tipo de violaciones y abusos de derechos humanos contra personas defensoras en su país (o región)? Si existen: por favor, especifique.

|  |
| --- |
| Como se apuntó en párrafos anteriores, las dificultades que existen para la debida actuacion ante violaciones a derechos humanos de las personas defensoras son la estigmatización de su labor y la falta de un cuerpo normativo que las reconozca y las proteja. |

1. En su país (o región, ¿se reciben o registran denuncias sobre amenazas (físicas y digitales)? ¿Qué tipo de acciones se implementan para investigarlas? ¿Ha habido alguna experiencia exitosa de investigación de este tipo de hechos?

|  |
| --- |
| Actualmente no se registran las denuncias a personas defensoras como tal, sino como una denuncia común (por así decirlo) en la que no se hace ninguna distinción de la calidad de persona defensora y ciudadanos en general. No hay registro oficial y por ende las acciones de investigación no tienen la connotación diferenciada y especializada que deberían tener. |

1. Si en su país (o región) se cuenta con un mecanismo de protección a personas defensoras: ¿Este mecanismo prevé acciones concretas para la coordinación con los órganos a cargo de la investigación de las violaciones y abusos de derechos humanos contra personas defensoras? Especifique cuáles y cómo funciona esta coordinación.

|  |
| --- |
| No existe mecanismos de protección a personas defensoras actualemte en El Salvador. Por ello, abogamos por la aprobación urgente del anteproyecto de Ley presentado ante la Asamblea Legislativa ya que en dichas disposiciones se contempla la creación de un sistema de protección integral a personas defensoras, en caso de riesgo o de agresiones ya consumadas en su contra. Dicho mecanismo propuesto preve acciones de articulacion entre diferentes instituciones del Estado (FGR, Ministerio de Relaciones Exteriores, PDDH, y Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con la presencia de cuatro representantes de organizaciones de sociedad civil, con miras al resguardo de la integridad de las personas defensoras. |

1. ¿En su país (o región) existen buenas prácticas (jurídicas, administrativas, políticas y de otro tipo) que aborden adecuadamente la investigación de las violaciones y abusos de derechos humanos contra personas defensoras? Por favor describa y especifique si son prácticas estatales o iniciativas de sociedad civil.

|  |
| --- |
| Desconocemos si actualmente existen buenas prácticas que aborden adecuadadamente la investigación de las violaciones y abusos en contra de personas defensoras. |

1. ¿Qué recomendaciones daría usted a los Estados, a los organismos multilaterales (universal y regionales) de protección, a las instituciones de derechos humanos, a las agencias de cooperación, y a la sociedad civil, para lograr que se realicen investigaciones oportunas y diligentes en las violaciones y abusos de derechos humanos que sufren las personas defensoras de derechos humanos?

|  |
| --- |
| Al Estado de El Salvador que se reconozca a las personas defensoras y que las proteja integralmente a través de la aprobación del anteproyecto de Ley que ya se encuentra en la Asamblea Legislativa, en la Comisón de Justicia y Derechos Humanos.  Que la Comisión de Justicia y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa estudien el anteproyecto y lo presenten al pleno legislativo de cara a su pronta aprobación.  Que se cree una política publica para la protección a personas defensoras implementada integralmente por las instituciones del Estado.  Que se acaten las recomendaciones emitidas por el relator especial de personas defensoras de ONU para la protección integral a través de la aprobación de una normativa.  Que se implementen las recomendaciones de EPU 2014 para la protección relativas personas defensoras.  A los organismos internacionales a respaldar la aprobación del anteproyecto de Ley para reconocer y proteger a las personas defensoras.  A las instituciones del Estado encargadas de la investigación, por la apuesta de la formación y sensibilización de sus servidores públicos para que puedan aplicar los enfoques diferenciado, especializado, integral, intersectorial y prioridad absoluta en casos de violaciones a derechos humanos de personas que ejercen la labor de defender derechos.  A sociedad civil, para que siga organizándose y exigiendo la garantía del derecho a defender derechos, por parte del Estado salvadoreño. |

¡Gracias por su participación en este cuestionario!

Por favor, adjunte aquellos documentos que pudieran ser relevantes y de utilidad para el informe (por ejemplo, protocolos, informes, casos emblemáticos). Los puede mandar por correo electrónico a [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org), así como cualquier pregunta, duda, u observaciones a este cuestionario.